

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, establecido en la localidad que se indica por la persona o Entidad que se menciona

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se cita:

Provincia de Vizcaya

Santurce.—«Colegio Academia San José de Calasanz», establecido en la avenida de Murrieta, número 32, 1.º, a cargo de doña María del Pilar Cabrera García.

El representante legal de dicho Centro de enseñanza está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que cursen estudios dirigidos a la formación misionera.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. Finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1966-67 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1966.

II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1965-66, con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones.

De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VI Plan de Inversiones para el curso 1966-67.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán validez las normas contenidas en la Resolución de 4 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo) y muy principalmente la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Misiones y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Suricalday Ballester.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Suricalday Ballester,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Suricalday contra Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que por desestimación de la reposición interpuesta contra la anterior de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, confirmó dicha Resolución sobre adjudicación de plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Madrid; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitivo por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social: